



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 02 de marzo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00356-00
DEMANDANTE:	RAFAEL IGNACIO VIECO CADAVID
DEMANDADOS:	PORVENIR S.A y COLPENSIONES

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 806 de 2020 , este Despacho,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovió RAFAEL IGNACIO VIECO CADAVID identificado con la C.C. N° 70.082.742 en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A, representadas por quienes así lo hagan al momento de la notificación.
2. **ORDENAR** la notificación de este auto a COLPENSIONES y PORVENIR S.A con copia del escrito inicial, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. En esa oportunidad se les correrá traslado mediante mensaje de datos para efecto de la respuesta que deben efectuar en el término de diez (10) días siguientes, contado dos días después de recibir la comunicación respectiva.
3. **REQUERIR** a las demandadas para que aporten al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenta en el despacho.
4. **COMUNICAR** sobre la existencia de este proceso a la Procuradora Delegada para los asuntos laborales y de la Seguridad Social y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado, para lo de su competencia.
5. **RECONOCER** personería a MARÍA ELENA PÉREZ GUTIERREZ, con T.P. 137.066 del C.S de J, para representar los intereses del actor en los términos del poder otorgado. Se verificó la vigencia de su tarjeta profesional en el portal web de la rama judicial.
6. **INFORMAR** a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la Ley 1149 de 2007 (oralidad).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

OSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO

JUEZ